



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA PROMOTORA EDUCATIVA METROPOLITANA S.C., Auspiciante de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR HORACIO SEPÚLVEDA PRIETO, RECTOR DE LA MISMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD”; Y POR OTRA PARTE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. ROBERTO GARZA LEONARD, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA LA “UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LO SIGUIENTE:**

**1.1** Que Promotora Educativa Metropolitana S.C. es una Sociedad Civil, debidamente constituida según Escritura Pública número 30152, de fecha 13 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12, localizado en la Ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida No. 1170 Vol. 46, Libro 24, Sección III, Asociaciones Civiles, fechado el 14 de Agosto del 2007.

**1.2** Que en fecha Julio 8 de 2008 Promotora Educativa Metropolitana A.C., cambió de Denominación Social por Promotora Educativa Metropolitana S.C. formalizándose en la Escritura Pública No. 3066 pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público No. 55, localizado en la Ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida No. 1096, Vol. 47, Libro 22, Sección. 111, Asociaciones Civiles, fechado en Julio 10 de 2008.

**1.3** Que tiene su domicilio en la calle Washington Ote. 424-A, apartado postal 64000, Monterrey, N.L., mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

**1.4** Que en su representación interviene el Lic. Héctor Horacio Sepúlveda Prieto, Rector Institucional de la Universidad y apoderado legal de la Sociedad Civil, quien acredita su personalidad, con el primer testimonio de la Escritura Pública No. 3066 pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público No. 55, localizado en la Ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida No. 1096, Vol. 47, Libro 22, Sección. 111, Asociaciones Civiles, fechado en Julio 10 de 2008.

**2.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

*Adrián Emilio de la Garza Santos*  
*Genaro García de la Garza*  
*Roberto Garza Leonard*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.1.- Que en términos de los Artículos 1, 2, 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y de los Artículos 1, 2, 3, 9, 10, 12 fracción I y V, 13, 17 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente convenio.

2.2.- Que para efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Monterrey, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en el extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en esta Ciudad.

2.3.- Que con el fin de promover, gestionar y coordinar programas con escuelas, así como tramitar y asesorar para que los estudiantes de escasos recursos económicos, tengan acceso a becas que apoyen su educación, superación y capacitación es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración en Servicios Educativos con **"LA UNIVERSIDAD"**.

**3.- DECLARAN LAS PARTES QUE:**

3.1 El objeto del presente instrumento es fomentar la educación, otorgando becas en el pago de las mensualidades a quienes por su condición económica no les sea posible tener acceso a la educación que se imparte en instituciones educativas particulares, previa selección hecha por **"EL MUNICIPIO"**, y deberán ser alumnos de primer ingreso a la Universidad, es decir, que se inscriban por primera vez al sistema académico de la Universidad para cursar su educación media superior, superior y de posgrado, en la inteligencia de que la Universidad sostendrá las becas otorgadas a los alumnos beneficiados, durante todo el plan de estudios vigente, siempre y cuando estos alumnos cumplan en cada período académico, con la política de becas de la Universidad.

3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal, estando las partes debidamente facultadas para contratar y obligarse jurídicamente, en los términos y condiciones a que se obligan con el Objeto del presente convenio, por lo que las partes se obligan manifiestan libre y espontáneamente y sin coacción alguna al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA** (Objeto).- Consiste en que la Universidad con el fin de fomentar la educación otorgando becas en el pago de las mensualidades a quienes por su condición económica no les sea posible tener acceso a la educación que se imparte en instituciones educativas particulares, previa selección hecha por **"EL MUNICIPIO"**, así como a cualquier familiar directo de los mismos (padres, hermanos (as), hijos (as) y cónyuges), para cursar su educación media superior, superior y de posgrado en la Universidad, en la Inteligencia de que ésta sostendrá las becas otorgadas a los Afiliados beneficiados, en cada período académico, durante todo el plan de estudios vigente correspondiente, siempre y cuando los Afiliados cumplan con la Política de Becas de la Universidad, la cual se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", por lo que en caso que la Universidad decida modificarla, deberá de notificar con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha en la cual surta efectos la nueva Política de Becas de la Universidad. De ser así, se renovará la beca para el próximo siguiente período académico, bajo los mismos términos. De no cumplir con la política de becas de la Universidad, la beca otorgada al Afiliado será cancelada, por

*Autenticación de la Ciudad de Monterrey*

*[Handwritten marks]*



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



lo que el Afiliado será el único responsable frente a la Universidad por cualesquier incumplimiento de obligaciones contraídas directamente entre la Universidad y éste, reconociendo y aceptando la Universidad desde este momento, que **"EL MUNICIPIO"** no será responsable por dichos acuerdos y/o relaciones contractuales que la Universidad llegare a celebrar en lo individual con los Afiliados, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad al respecto.

En caso que el Afiliado deje de tener relación laboral con **"EL MUNICIPIO"**, la Universidad acepta y acuerda desde este momento, que se le respetará el descuento de beca durante el periodo académico al cual ya se encuentre inscrito,

Los requisitos para el otorgamiento de becas son los siguientes: a) Pagar el 100% de la cuota de inscripción vigente, en las fechas establecidas por la Universidad; b) Contar con la documentación que solicita el departamento de Escolar y Archivo de la Universidad, para aceptar el trámite de la beca; c) Presentarse con solicitud de beca firmada al departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad la cual deberá estar acompañada por la carta-convenio expedida por **"EL MUNICIPIO"** que acredita el carácter de AFILIADO del solicitante; d) Hacer el trámite correspondiente en el departamento de Servicios Estudiantiles, Escolar y Cajas, en las fechas establecidas por la Universidad para la realización del trámite de becas; e) cumplir con las disposiciones de las Políticas de Becas de la UNIVERSIDAD y por último, e) Obtener la autorización de la beca por parte de la Universidad.

Los requisitos para mantener y/o renovar la beca son: a) Estar al corriente en sus pagos como requisito para iniciar su proceso de renovación y de inscripción; b) Pagar el 100% de la cuota de inscripción del periodo académico por iniciar, dentro de las fechas establecidas por la Universidad; c) Renovar la beca en el departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad, en las fechas establecidas por la Universidad para efectuar el trámite, presentando la solicitud de beca firmada la cual deberá estar acompañada por la carta-convenio expedida por **"EL MUNICIPIO"** que acredita el carácter de AFILIADO del solicitante a la fecha de la renovación; d) No tener calificaciones reprobatorias de materias al final del periodo académico inmediato anterior; e) Contar con la documentación que solicita el departamento de Escolar y Archivo de la Universidad, para aceptar el trámite de la renovación; f) No rebasar el límite de faltas establecido en la política de becas de la Universidad; g) Cumplir con las disposiciones de las Políticas de Becas de la UNIVERSIDAD, h) No cometer un acto de indisciplina que a juicio de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad, sea considerado como causal de amonestación o suspensión y por último i) no acumular dos recargos del mismo mes.

**SEGUNDA** (Descuento de beca).- La Universidad determina que el descuento será fijado por la Dirección de Finanzas de LA UNIVERSIDAD, y aplicará sobre el pago de las mensualidades de cada periodo académico y en los términos y bajo las condiciones descritas en la Cláusula Primera. No serán objeto de beca cualquier otro costo relacionado con los servicios educativos que presta la Universidad.

Asimismo, las partes acuerdan que será obligación de los Afiliados el pagar a la Universidad la cantidad total que resulte de disminuir el descuento de beca mencionado en el párrafo precedente, a las materias que deseen inscribir en cada periodo académico y en general los demás gastos que resulten de la prestación de servicios educativos, por lo que desde este momento la Universidad reconoce y acepta que **"EL MUNICIPIO"** no será responsable de los acuerdos y/o relaciones contractuales que la Universidad llegare a celebrar en lo individual con los Afiliados, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre la Universidad y los Afiliados.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten marks on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**TERCERA** (Casos no previstos).- Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, será resultado de acuerdo a la Política de Becas Vigente en la Universidad, buscando el beneficio de los estudiantes becados, privilegiando el espíritu inmerso dentro del presente convenio. Dichas políticas podrán ser modificadas de tiempo en tiempo por la Universidad unilateralmente.

**CUARTA** (Modificaciones al convenio).- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD está en libertad de realizar cualquier modificación posterior a la firma del presente convenio, de acuerdo a las fluctuaciones del mercado, las exigencias legales requeridas por las autoridades correspondientes y/o las necesidades de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA** (Responsabilidad Civil).- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes atenderán Responsabilidad Civil por Daños y Perjuicios que pudieran causarse a futuro y posterior a la firma del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**SEXTA** (Ausencia de Relación Laboral).- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera

En atención a lo anterior, las partes se obligan a indemnizar, defender y mantener en paz y a salvo la una a la otra, sus sociedades filiales, subsidiarias, asociadas, directores, empleados, agentes, sucesores y cesionarios de cualquier reclamación individual o colectiva y de cualquier demanda de los trabajadores empleados con objeto del presente Contrato, incluso en el caso que una de ellas fuese demandada, emplazada y no comparezca a la audiencia respectiva.

**SÉPTIMA** (Jurisdicción).- Las desavenencias que se susciten o se pudieran suscitar en el futuro y posterior a la firma del presente convenio y con motivo de la interpretación del mismo, ambas partes convenimos en que el presente se sujetará a las disposiciones legales vigentes relativas al Código Civil y de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Nuevo León y obligándose además a someterse a la competencia de los Tribunales del Fuero Común con Jurisdicción y Competencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**OCTAVA** (Iniciación de vigencia).- Las partes convenimos en que la entrada en vigor del presente instrumento será a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con 45 (cuarenta y cinco) días naturales de anticipación, sin que ello perjudique el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar a los casos referidos por "EL MUNICIPIO" que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto concluyan sus estudios en el periodo escolar que se encuentren cursando.

*Antonio Brancisco Domínguez*  
*[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**NOVENA** (Límite de becas otorgadas).- La Universidad, tendrá la facultad de limitar el número de becas a otorgar para un período académico determinado, así como el turno (matutino, vespertino o nocturno) para que el Afiliado becado tome sus clases. Lo anterior será en función al cupo y posibilidades que tenga la propia Universidad para ofrecer un buen servicio, así como para cumplir con el porcentaje total de becas autorizado por el Consejo de Administración de la Universidad, y por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nuevo León, para ofrecer a las diferentes Asociaciones con las cuales se tiene firmado un convenio de becas. De igual forma, la celebración del presente convenio no obliga de ninguna manera a la universidad al otorgamiento y/o renovación de determinado número de becas a los referidos por "EL MUNICIPIO".

**DECIMA** (Cesión del Contrato).- Las partes reconocen y aceptan que los derechos y obligaciones creados por el presente Contrato no podrán ser cedidos, en todo o en parte, sin la previa y expresa autorización por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, las partes reconocen y aceptan que cualquiera de ellas podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a cualquiera de sus sociedades filiales, subsidiarias, previa notificación mediante escrito privado que entregue a la Universidad con al menos quince (15) días calendario anteriores a que la referida cesión surta sus efectos.

**DÉCIMO PRIMERA** (Integridad del Contrato).- El presente Contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación a su objeto, por lo que ambas partes acuerdan dejar sin efectos legales cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con el objeto del presente Contrato que hayan acordado o celebrado con anterioridad.

**DÉCIMO SEGUNDA** (Divisibilidad).- En caso que cualquier Cláusula o disposición del presente Contrato fuese declarada nula, inválida o de cualquier otra forma resulte ser ineficaz, dicho hecho no afectará la validez y eficacia de las demás Cláusulas del presente Contrato. Las partes acuerdan desde ahora que en caso que alguna de las Cláusulas del presente Contrato fuese declarada nula o de cualquier otra forma resulte ineficaz legalmente, deberán modificar la Cláusula o disposición nula, inválida o ineficaz de tal forma que sea lícita, válida y eficaz y cuyo efecto comercial, después de modificada, logre en la medida de lo posible, el que se cumpla con la intención de las partes según conste en el texto y contenido de la Cláusula nula, inválida o ineficaz.

**DÉCIMO TERCERA** (Títulos o encabezados).- Los títulos o encabezados antepuestos a cada una de las Cláusulas del presente Contrato, sólo tendrán efectos de orientación, con el fin de facilitar su lectura y/o identificación, por lo que no deberán afectar su interpretación ni se considerarán parte del texto de dichas Cláusulas.

Bien enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento y sin que exista error, dolo o mala fe de los firmantes se procede a establecer el espacio de la fecha por así estar convenido en la cláusula séptima establecida con antelación, al presente párrafo.

*Arturo Benítez Borja*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 9 de febrero del año 2016.

**POR LA "UNIVERSIDAD"**

  
**LIC. HECTOR HORACIO SEPULVEDA PRIETO**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY

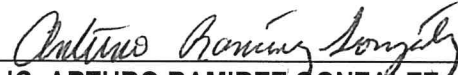
**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. GENARO GARCIA DE LA GARZA**  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

  
**LIC. ROBERTO GARZA LEONARD**  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

**TESTIGOS**

  
**LIC. ARTURO RAMIREZ GONZALEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO  
DE LA JUVENTUD REGIA

  
**LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL  
INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS

**TESTIGO**

**LIC. GABRIEL LOZANO DE LA TORRE**  
DIRECTOR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

\*HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION PARA OTORGAMIENTO DE BECAS, DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2016, CELEBRADO ENTRE EL "MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**ANEXO A. Política de Becas de la Universidad  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY ("LA UNIVERSIDAD")  
PROMOTORA EDUCATIVA METROPOLITANA S. C.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES  
POLÍTICA DE BECAS CONVENIO**

- A. El monto de descuento que se otorgará a los beneficiarios de una beca-convenio, será fijado por el Departamento de Finanzas de LA UNIVERSIDAD. La inscripción deberá ser cubierta en su totalidad.
- B. La Universidad tendrá la facultad de limitar el número de becas a otorgar para un período académico determinado, así como el turno (matutino, vespertino o nocturno) para que el estudiante becado tome sus clases. Lo anterior será en función al cupo y posibilidades que tenga la propia Universidad para ofrecer un buen servicio, así como para cumplir con el porcentaje total de becas autorizado por su Consejo de Administración y por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, para ofrecer a las diferentes entidades con las que se tiene firmado un convenio de becas.
- C. Las becas convenio se otorgarán en primer trámite y por primera vez únicamente a los alumnos que las soliciten al realizar su primera inscripción al sistema de la Universidad, ya sea para Bachillerato, Licenciatura o Posgrado, quedando excluido el Bachillerato con Innovación en Tecnologías.
- D. Para el otorgamiento de una beca convenio en primer trámite, el alumno deberá cumplir con lo siguiente:
1. Pagar el 100% de la cuota de inscripción vigente, en las fechas establecidas por la Universidad.
  2. Contar con la documentación que solicita el departamento de Escolar y Archivo de la Universidad al momento de la inscripción.
  3. Presentarse con solicitud de beca firmada (carta convenio) al departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad.
  4. Realizar y cumplir los trámites correspondientes en los departamentos de Servicios Estudiantiles, de Escolar y Archivo y de Cajas, en las fechas establecidas por la Universidad.
  5. Obtener la autorización del alta de la beca por parte de la Universidad.
- E. Para mantener y/o renovar una beca convenio, el alumno deberá cumplir con lo siguiente:
1. Estar al corriente en sus pagos del período académico inmediato anterior



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



para iniciar su proceso de renovación.

2. Pagar el 100% de la cuota de inscripción del período académico por iniciar, dentro de las fechas establecidas por la Universidad.
3. Realizar su renovación a través de [miespacio.umm.edu.mx](http://miespacio.umm.edu.mx) en las fechas señaladas por el departamento de becas.
4. Podrá renovar la beca al 2do periodo escolar, siempre y cuando el alumno tenga avance académico, es decir, que apruebe cuando menos el 50% + 1 de la carga académica del período.

Al reinscribirse al 3er periodo escolar, podrá renovar su beca el alumno que tenga aprobadas TODAS las materias del 1er y 2do periodo que haya cursado.

A partir del 4to periodo escolar y en adelante, para poder renovar su beca, el alumno deberá acreditar en exámenes ordinarios LA CARGA ACADÉMICA COMPLETA del periodo que cursó.

5. No generar 2 recargos del mismo mes.
6. Contar con la documentación que solicita el departamento de Escolar y Archivo de la Universidad al momento de la inscripción.
7. No cometer un acto de indisciplina que a juicio de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad, sea considerado como causal de amonestación o suspensión.

Las presentes políticas podrán variar de tiempo en tiempo, a discreción de la Universidad.

*Antonio Román*  
*Margarita*